

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 11 No. 2022-00126	

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-05-31		
1.2 NOMBRE	Mejoramiento Y Optimización De Los Servicios Públicos (Acueducto, Alcantarillado Y Aseo), En El Municipio De Hato Corozal Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIPP	2021851250012		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2-37- IAP/2.3.2.02.02.005.400301700.2 021851250012	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	SUPERAVIT SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$27.999.629,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	REALIZAR MANTENIMIENTO A REDES DE ACUEDUCTO Y SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Adquisición de equipo y insumos químicos para la Operación del Sistema de acueducto rural por pozo profundo del corregimiento de La Chapa, jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, Casanare.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	280 Población del corregimiento de la chapa, Municipio de Hato Corozal, Casanare		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	1	
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general.</p> <p>El Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p>			

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02
		Fecha: 21/01/2022
		Página 2 de 11
		No. 2022-00126



A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable “son principios rectores de la Administración Municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los Municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado”.

El Artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la ley 80 de 1993... las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Mediante acuerdo Municipal No. PTA 200-02-003 del 30 de Mayo de 2020, el Concejo Municipal de Hato Corozal, Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, denominado Hato Corozal, Alto y Sostenible, donde su componente estratégico se establecen directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración en la búsqueda de los objetivos que servirán de guía para el cumplimiento de los programas y metas del plan, enmarcados en el PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BÁSICO, META PRODUCTO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN CON PERMISOS A SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL. Es obligación de la administración Municipal adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del estado. Para la administración Municipal, en cumplimiento de sus objetivos misionales, generadores de espacio de desarrollo social y económico, armónicos con las políticas de mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del Municipio; en concordancia con lo regulado en la constitución Política de Colombia en especial su Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado; será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El Municipio de Hato Corozal, es consciente de la gran necesidad de agua apta para consumo humano que tiene el corregimiento de la Chapa, por ello debe aportar, o buscar los recursos en el ámbito local para dotar de los insumos y equipos requeridos para el funcionamiento de la planta, y desarrollar proyectos en pro de la comunidad.

La optimización y puesta en funcionamiento del sistema de acueducto con sistema de potabilización y bombeo desde pozo profundo en el corregimiento de la Chapa, Municipio de Hato Corozal, Casanare, permitió tener acceso al servicio de agua apta para consumo humano, por lo que a la fecha se hace indispensable realizar mantenimientos periódicos a los sistemas de tratamiento, así las cosas la administración Municipal, cree conveniente, necesario y procedente, proyectar las operaciones del sistema, mediante el suministro de insumos químicos para el óptimo funcionamiento y continua operatividad del sistema de agua potable.

la secretaría de planeación y política sectorial, diagnostico las necesidades que se hacen necesario para la optimización del acueducto, mediante informe técnico de visita a la ptap del corregimiento la chapa con dependencias que prestan el servicio de agua apta para consumo, donde se plasma la necesidad de suministrar los insumos y un equipo, con el fin de dosificar y poner en marcha la operación de de la ptap del corregimiento de la vereda la chapa, ya que un buen servicio publico define la calidad del municipio, porque indica la la calidad de vida de la población y refleja la cultura y conducta de la ciudadanía, este servicio es un derecho de todos sus usuarios, con esto nace la importancia de suministrar insumos y equipo electrobomba, ya que sin estos no se puede garantizar la optimización del suministro de agua apta para el consumo humano en el corregimiento la

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 3 de 11
No. 2022-00126

chapa, anexando al presente estudio previo informe técnico de visita ptap del corregimiento de la chapa, con dependencias de conocimiento en el tema para poder concluir, que al suministrar insumos químicos y una electrobomba para subsanar el impasse se pueda brindar la calidad del servicio a la comunidad.

La Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Hato Corozal, EPHAC S.A.E.S.P, han trabajado mancomunadamente en el levantamiento de la información preliminar para la puesta en funcionamiento del sistema de agua potable en todo el municipio siendo el municipio el ente encargado del acueducto de la vereda la chapa, concluyendo que para desarrollar esta iniciativa de inversión se requieren recursos por la suma de \$ 27.999.629, para garantizar que el proyecto se desarrolle dentro de los parámetros de calidad, economía, y cumplimiento con la normatividad.

los insumos a suministrar se hacen en base al consumo y numero de usuarios, actualmente el consumo diario es para un aproximado de 80 beneficiarios, con un tiempo de dosificación de 3 h/día, expresado el consumo de la siguiente manera.

* agua producida (m3/día): 79.92 m3	----- litros --	%bomba (2.4) ---	galón/litro (1/3.79) ---	duración horas (3)
-dosificación de hipoclorito de sodio -----	14.0 --	0.85% ---	4.66 ---	3
-dosificación de hidroxicloruro de aluminio -----	2.0 --	0.3% ---	0.67 ---	3
-dosificación de soda caustica -----	1.8 --	0.2% ---	0.6 ---	3

los insumos a suministrar se estiman para un plazo mínimo de optimización en la operación de 8 meses, de acuerdo a la certificación de consumo (ver anexo).

La administración Municipal, es consciente de que con este tipo de inversión social se da una oportunidad para que se generen empleos directos e indirectos de mano de obra calificada y no calificada que ayudan a mitigar la falta de trabajo en la región.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ver anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 100.13.040 - Manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del Municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica, la supervisión a la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, o quien haga sus veces o a quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la ejecución del presente proceso contractual, se llevara la adquisición de equipos y Insumos para mejorar la optimización del sistema de potabilización y bombeo desde pozo profundo en el corregimiento de la chapa, Municipio de Hato Corozal, Casanare para brindar a la comunidad agua apta para consumo humano.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del presente convenio.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 11

No. 2022-00126

2. Entregar la documentación de las actividades a ejecutar, para que se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

3. La supervisión del proceso contractual estará bajo la responsabilidad del Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, quien deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro de termino establecido para ello.
2. Garantizar la excelente calidad de los bienes a suministrar.
3. Atender los requerimientos de la supervisión.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos
5. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones, y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato.
6. Suministrar las tapas de alcantarilla en hierro fundido, cumplimiento con las especificaciones descritas en el presente estudio previo.
7. En caso de entregarse los artículos del suministro en estado defectuoso, proceder a su reposición en la menor brevedad posible.
8. Socializar las actividades a realizar.
9. Elaborar y presentar oportunamente al Municipio informes técnicos, financieros y de gestión, que permita ejercer un seguimiento continuo a la ejecución de las actividades.
10. Cumplir con los plazos y términos establecidos derivados de este proceso.
11. Presentar a la Supervisión del contrato designada por el Municipio, informes sobre la ejecución.
12. Remitir al Municipio los informes finales, actas de terminación y liquidación

El ejecutor que realice las actividades objeto del suministro, deberá ejecutarlas observando todas las especificaciones técnicas establecidas por el municipio y las normas técnicas correspondientes:

1. Entregar los Insumos y equipos requeridos en las cantidades establecidas en el estudio previo y Ficha Técnica ver anexo FICHA TÉCNICA

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83000000	83100000	83101500	83101506
83000000	83100000	83101500	83101501

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ver anexo

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 11 No. 2022-00126	

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Soportan técnicamente el presente estudio previo la ejecución del convenio que se llegare a celebrar, lo siguiente:

Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 30 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020-2023 y se dictan otras disposiciones".

LINEA ESTRATEGICA 1:HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACION DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Sector de Competencia: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BASICO.

Meta(s) producto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO A REDES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUAS

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015.

1. El presente estudio se regula por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 su Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

2. Que el artículo 2 de la constitución nacional establece "Son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución..."

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la constitución nacional los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboraran armónicamente para la realización de sus fines;

4. Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica el artículo 6 de la ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

5. El régimen jurídico aplicable a la presente Convocatoria y al contrato que de ella se derive, será el previsto en los artículos 13, numeral 2 del artículo 32, numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad a la Ley 80 de 1993 corresponde a las entidades estatales:

"ARTICULO 40. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

50. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

80. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

Ley 80 de 1993: ARTÍCULO 32; Numeral 2o. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos, específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la intervención, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos

ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio. 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 7 de 11
No. 2022-00126

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto Oficial es de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$) 27.999.629,00).

Para determinar el valor del presupuesto, del siguiente estudio previo para la adquisición de insumos y equipo para la operación del sistema de acueducto EN EL CORREGIMIENTO DE LA CHAPA, MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, a través de cotizaciones de insumos y equipos, a proveedores que ofertan los servicios requeridos por la Administración Municipal: la Secretaría de Planeación y política Sectorial solicitó propuesta a BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS, identificada con NIT: 844.000.015-2 ; PERFORACIONES, MONTAJES, EQUIPOS Y SUMINISTRO S.A.S, identificada con NIT. 900.449.347-3 ; FERREAGUAS & ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 844.001.593-2, a partir de estas cotizaciones, se tuvo en cuenta las variables o servicios a contratar, la cantidad requerida, su valor unitario y su valor total; para determinar el presupuesto oficial se tomaron los valores unitarios de menor valor por cada ítem, obteniendo el valor presupuestal general. (Ver anexos PRESUPUESTO OFICIAL, COTIZACIONES los cuales hacen parte integral del presente estudio previo).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En razón a la naturaleza del objeto a contratar, se estima que la modalidad de selección del contratista será la dispuesta a continuación:

FUNDAMENTOS

JURÍDICOS

A. La Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en su articulado establece:

1) El Artículo 1º señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

2) El literal a) del numeral 1º del Artículo 2º, establece que a la persona jurídica que se denomina entidad estatal descentralizada indirecta del orden municipal, su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

B. La Ley 1150 de Julio (16) de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece

1) El artículo 1º establece que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

2) El numeral 5º del Artículo 2º, denominado CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalara el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio,

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 11 No. 2022-00126	

siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

C. La Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece:

1) Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adíquese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

D. La Ley 1450 de Junio (16) de 2011, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, establece:

1) Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adíquese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de gran almacén; señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía establecida para tal efecto; la entidad revisara las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones previstas en la respectiva invitación y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad las que para el presente proceso están determinadas en capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las condiciones técnicas.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022
Página 9 de 11
No. 2022-00126

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

ver invitación.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...). Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver Invitación publica

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPO PARA LA OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO CON SISTEMA DE POTABILIZACIÓN Y BOMBEO DESDE POZO PROFUNDO EN EL CORREGIMIENTO DE LA CHAPA, MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

vereda la chapa, Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

el municipio pagara el cien por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega, previa suscripción de entrada a almacén, acta de terminación y liquidación final del contrato para lo cual el contratista deberá presentar todos los soportes de pago de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 11 de 11 No. 2022-00126	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO	
8.5 PLAZO	Veinte (20) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	27.999.629,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA C.C. 17356563 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	GINNA ROCIO DAZA C.C. 53177153 PROFESIONAL APOYO REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
JEFERSSON NORBERTO NUÑEZ VALCÁRCEL C.C. 1118649973 PROFESIONAL APOYO		GINNA ROCIO DAZA C.C. 53177153 PROFESIONAL APOYO

EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL